RESOLUCIÓN NÚMERO 232 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-009-2024", CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA ADELANTAR LA PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO, E IMPLEMENTACIÓN, DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN LA ZONA RURAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR"

EL ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 260 del 29 de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante los Decretos Distritales Nos. 374 y 768 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*."

Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: *"1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.*" "2. *Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales*."

Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: *"1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local"*, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: "*Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios*"

RESOLUCIÓN NÚMERO 232 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-009-2024", CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA ADELANTAR LA PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO, E IMPLEMENTACIÓN, DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN LA ZONA RURAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR"

Que respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4º que: *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*

Que el Alcalde Mayor, mediante Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal.

Que es competencia del Jefe de la Entidad o su delegado ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratitas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, publicó en el portal de SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. FDLCB-PSAMC-009-2024, el tres 03) de diciembre de 2024.

Que el presupuesto oficial del proceso se estima en la suma de hasta QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA PESOS ($ 550.000.190) M/CTE, incluido IVA y demás costos directos e indirectos que apliquen, amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2586 del 03 de diciembre de 2024.

El presupuesto se encuentra desagregado de la siguiente manera:

CÓDIGO	NOMBRE	FONDO	VALOR
O231160238000001936	1936 Ciudad Bolívar, una localidad eficiente resiliente y alternativa.	$1-100-I079 RB INGRESOS CORRIENTES FDL	$550.000.190

RESOLUCIÓN NÚMERO 232 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-009-2024", CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA ADELANTAR LA PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO, E IMPLEMENTACIÓN, DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN LA ZONA RURAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR"

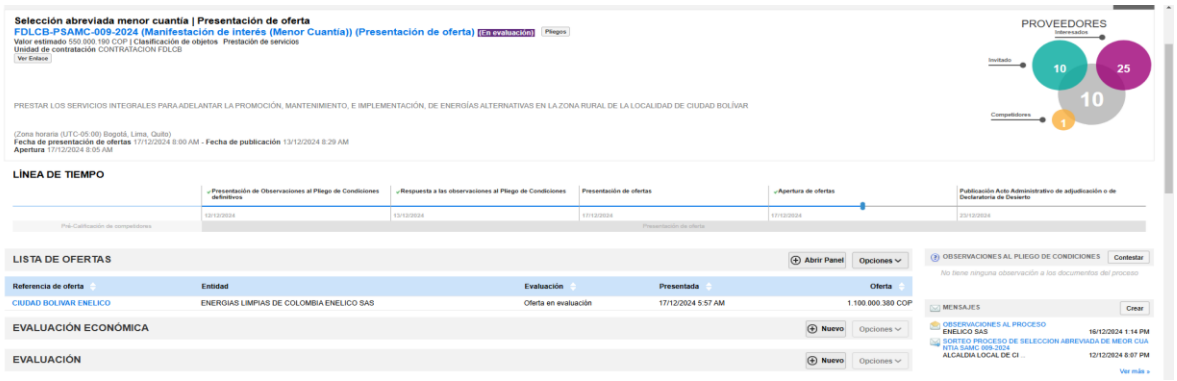
Que desde el día tres (03) de diciembre hasta el diez (10) de diciembre de 2024, se estableció el término para la recepción de observaciones y/o sugerencias al proyecto del pliego de condiciones a través del SECOP II, término durante el cual se recibieron y resolvieron las observaciones allegadas al proceso.

Que mediante Resolución No. 201 del 11 de diciembre de 2024, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLCB-PSAMC-009-2024 para: "PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA ADELANTAR LA PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO, E IMPLEMENTACIÓN, DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN LA ZONA RURAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR."

Que hasta el día 12 de diciembre de 2024, se estableció el término para la recepción de observaciones y/o sugerencias al pliego definitivo de condiciones a través del SECOP II.

Que el día 12 de diciembre de 2024 a las 05:00 P.M., se cerró el plazo para realizar manifestación de interés por parte de los posibles oferentes, presentándose una (01) manifestación de interés para el presente proceso.

Que el día 17 de diciembre de 2024 fue efectuado el cierre del Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. FDLCB-PSAMC-009-2024, evidenciándose la presentación de las siguientes ofertas:



Que el día 13 de diciembre de 2024, la Administración dio respuesta a cada una de las observaciones allegadas al pliego definitivo de condiciones.

RESOLUCIÓN NÚMERO 232 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-009-2024", CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA ADELANTAR LA PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO, E IMPLEMENTACIÓN, DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN LA ZONA RURAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR"

Que el dieciocho (18) de diciembre de 2024, se publicó el informe de evaluación preliminar del Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. FDLCB-PSAMC-009-2024.

Que el término de traslado para presentar subsanaciones y observaciones al informe preliminar de evaluación de las ofertas trascurrió entre el día 18 de diciembre hasta el día 23 de diciembre de 2024 hasta las 12:01 a.m.

Que durante el término de traslado de la evaluación preliminar no se presentaron observaciones

Que el día 23 de diciembre se publicó en la plataforma electrónica SECOP II, el informe final de evaluación y ponderación de ofertas, para conocimiento de todos los proponentes. el cual arrojo el siguiente resultado:

Que mediante el informe de evaluación final se estableció la puntuación de la siguiente manera:

PROPONENTE	**PUNTUACIÓN**
ENERGIAS LIMPIAS DE COLOMBIA ENELICO SAS	99,75

Que, conforme a lo expuesto en el informe de verificación y evaluación definitivo, los antecedentes descritos en este acto, así como los que reposan en el expediente electrónico del SECOP II, lo dispuesto en el pliego de condiciones, en atención al procedimiento establecido para el presente proceso de selección, dando aplicación a los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que regulan la materia, se recomendó al Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. FDLCB-PSAMC-009-2024, cuyo objeto es: "*PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA ADELANTAR LA PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO, E IMPLEMENTACIÓN, DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN LA ZONA RURAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR*", al proponente **ENERGIAS LIMPIAS DE COLOMBIA ENELICO SAS**, identificada con el NIT 90125761 -6, representada legalmente por el señor **JHEFERSSON JAVIER ZAPATA GUALTERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. . 1.110.495.855 de Ibagué - Tolima, por el valor de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA PESOS ($ 550.000.190) M/CTE.

Que según lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020, *"Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones"* e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 3 del 24 de

RESOLUCIÓN NÚMERO 232 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-009-2024", CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA ADELANTAR LA PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO, E IMPLEMENTACIÓN, DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN LA ZONA RURAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR"

febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el contrato como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, contratista, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Ciudad Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. **FDLCB-PSAMC-009-2024**, cuyo objeto es: "*PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA ADELANTAR LA PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO, E IMPLEMENTACIÓN, DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN LA ZONA RURAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR*", al proponente **ENERGIAS LIMPIAS DE COLOMBIA ENELICO SAS**, identificada con el NIT 90125761 -6, representada legalmente por el señor **JHEFERSSON JAVIER ZAPATA GUALTERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.495.855 de Ibagué - Tolima, por el valor de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA PESOS ($ 550.000.190) M/CTE. M/CTE IVA INCLUIDO y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, de la vigencia fiscal 2024, con un plazo de ejecución de siete (7) meses y una fecha de inicio aproximada del 30 de diciembre de 2024, con cargo a los siguiente rubro presupuestal:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 232 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-009-2024", CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA ADELANTAR LA PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO, E IMPLEMENTACIÓN, DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN LA ZONA RURAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR"

O231160238000001936	1936 Ciudad Bolívar, una localidad eficiente resiliente y alternativa.	$ 550.000.190

ARTICULO SEGUNDO: El valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2586 del 03 de diciembre de 2024, el cual se imputará a la vigencia actual.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución se notifica al adjudicatario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través de la plataforma electrónica SECOP II.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2024.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

Elaboró: Sandra Patricia González Hernández– Contratista contratación FDLCB CPS 1154-2024
Revisó: Moniza Montes Mercado – Profesional Universitaria contratación 219-18 - FDLCB
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho FDLCB CPS 931-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 232 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-009-2024", CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA ADELANTAR LA PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO, E IMPLEMENTACIÓN, DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN LA ZONA RURAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR"

Reviso: Daniel Alejandro Marín Valencia – Contratista Despacho FDLCB CPS 939-2024